

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, quince de agosto de dos mil uno.

VISTA

La Resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil uno, que concede el recurso extraordinario interpuesto por don Leonardo Roa Álvarez contra la sentencia expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha doce de diciembre de dos mil, en la acción de amparo seguida contra la Oficina de Normalización Previsional y la Empresa Nacional de Puertos S.A.; y,

ATENDIENDO A

Que el pronunciamiento de la recurrida está referido a la sentencia de primera instancia, que corre a fojas ciento sesenta y dos, la cual fue declarada nula mediante la resolución que corre a fojas doscientos cincuenta y siete, y no a la sentencia del Primer Juzgado Corporativo Transitorio Especializado en Derecho Público, de fojas doscientos sesenta y seis.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE

Declarar **nula** la sentencia expedida por la Sala Corporativa Transitoria Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha doce de diciembre de dos mil, e insubsistente todo lo actuado a partir de fojas trescientos cincuenta y cinco, dejándose sin efecto el señalamiento de vista de la causa. Dispone la devolución de los actuados para que se proceda a expedir la sentencia con arreglo a ley.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO

Al. Guirre Roca *Rey Terry*
9.133 *Luz*

Francisco S. Acosta

J. M. en

Lo que **certifico:**

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR